

Obligacion y fianca dada por muguer e
mozua Jurado y alcaz de carceles de esta
Villa

N La villa de vergara a doce dias de mes de junio de mill y quinientos ochenta
y siete años por presencia de mi Antomo de prosegui Seauano del Reyno
Senor y uno de los delos de la dicha villa y de ynfra scriptos por elos re
muguer y mozua Jurado y alcaz de carceles de esta dicha villa y de los
que auiendo, se obligaron a dar la fianca y a ver la obligacion a costum
brada en esta dicha Juraderia y alcaz de esta dicha villa no lo auia fecho
hasta agora Por lo auer alcazo quien le quisiese hacer la dicha fianca
y que assi auian pasado nueue mes es y agora tenian tres m
ses para cumpla ellos de los dichos oficios y cargo de Juraderia
y carceles y que para los dichos tres mes es que se reuoluan
auia alcazo quien le hiciese fianca na obligando a cosa ninguna
de otra y por quanto don antonio de botegui y alcaz de esta
dinario de esta dicha villa le compere y azerme a que el y los dñe
fiancas a ninguno sea sino los dichos tres mes es visto que no
auia ninguna alcazo para los dichos en el alim delos y reuoluen
mandado de elos quedaua por fiar en la dicha racon asan mi
queles y mozua su hermano vecino de esta dicha villa que
Presente estaua alquae le rogo le hiasse la dicha fianca y el dicho
Joan miguel de elos que auia cedido en cargo y se constituy por el
fianca y anuos finitos de man comm y auos de uno cada uno
por el todo y no solidum nom la ley de duobus res de vni y e
autentica Presenti o quita de fide Jusoribus y de Beneficio de
la diuision y excusion y la de man comm y de la man comm y de
prometion y se obligaron a que el dicho muguer y mozua
Jurado y alcaz al obligados y a fecho de esta carta en adelante
asta el dia de san miguel de octubre proximo venidero y en
de este mes de mayo que se quando se auian cediendo de u
ano usara y exercera el oficio de Juraderia y carceles
y con y fies y diligentes en dar cosa mente con mucha re
titus y diligencia de la suerte que todos los mandamientos
que se le entregaren para executar lieados por elos
alcaz suetum en las esfuera y executar.

